


<b>Secretaría de Planeación</b>		 Alcaldía de <b>Chinavita</b> NIT: 891.801.357-4
Convenios	Código: 330-03 Página <b>1</b> de <b>9</b>	

<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN MCH-RE-ESAL-08-2025</b>	
<b>Convenio N°</b>	<b>MCH-RE-ESAL-08-2025</b>
<b>Ente Asociado</b>	<b>MUNICIPIO DE CHINAVITA</b>
<b>Nit</b>	<b>891.801.357-4</b>
<b>Ente Asociado</b>	<b>FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA - FUNDESOCOMU</b>
<b>Identificación</b>	<b>N.I.T: 900991843-8</b>
<b>Representante legal</b>	<b>JOHN JAIRO ARANGO GAMEZ</b>
<b>Identificación</b>	<b>C.C N° 19.470.222 de Bogotá.</b>
<b>Modalidad de Contratación</b>	<b>RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.</b>
<b>Fecha</b>	<b>17 DE JUNIO DE 2025</b>


**RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ;** mayor de edad, domiciliado en Chinavita, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.090.904 expedida en Chinavita, en su calidad de Alcalde, y obrando en nombre y representación del Municipio de Chinavita, con NIT 891.801.357-4, elegido popularmente para el periodo 2024 - 2027, posesionado mediante escritura Pública 1536 de 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Garagoa, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 498 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decretos 092 de 2017, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE y ente asociado**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA- FUNDESOCOMU** identificado con N.I.T: 820005473-8 y representado Legalmente por **JOHN JAIRO ARANGO GÁMEZ**, identificado con C.C 19.470.222 de Bogotá, como persona jurídica - Entidad Sin Ánimo de Lucro, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL ENTE ASOCIADO** y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio N° **MCH-RE-ESAL-08-2025**, el cual se regirá por las siguientes :

<b>CLÁUSULAS:</b>																																				
<b>1. OBJETO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA</b>																																			
<b>2. PLAZO</b>	<b>HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.</b>																																			
<b>3. VALOR</b>	Para la ejecución del presente convenio el municipio tiene un estimado por la suma de <b>CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00) M/CTE</b> con plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, distribuido de la siguiente manera:																																			
	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>																																			
	<b>PERSONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA "MIS CANITAS"</b>																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VLR UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Coordinador</td> <td>MES</td> <td>1</td> <td>\$ 1.420.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Auxiliar de Enfermería</td> <td>MES</td> <td>1</td> <td>\$ 1.420.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Fisioterapeuta</td> <td>MES</td> <td>1</td> <td>\$ 1.065.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Nutricionista</td> <td>MES</td> <td>1</td> <td>\$ 1.065.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Manipuladora de alimentos 1</td> <td>MES</td> <td>1</td> <td>\$ 1.420.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Manipuladora de alimentos 2</td> <td>MES</td> <td>1</td> <td>\$ 1.420.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	1	Coordinador	MES	1	\$ 1.420.000,00	2	Auxiliar de Enfermería	MES	1	\$ 1.420.000,00	3	Fisioterapeuta	MES	1	\$ 1.065.000,00	4	Nutricionista	MES	1	\$ 1.065.000,00	5	Manipuladora de alimentos 1	MES	1	\$ 1.420.000,00	6	Manipuladora de alimentos 2	MES	1	\$ 1.420.000,00
	ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO																															
	1	Coordinador	MES	1	\$ 1.420.000,00																															
	2	Auxiliar de Enfermería	MES	1	\$ 1.420.000,00																															
	3	Fisioterapeuta	MES	1	\$ 1.065.000,00																															
4	Nutricionista	MES	1	\$ 1.065.000,00																																
5	Manipuladora de alimentos 1	MES	1	\$ 1.420.000,00																																
6	Manipuladora de alimentos 2	MES	1	\$ 1.420.000,00																																

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeación y Obras P.	Danyel Ebrain Silva Espitia Asesor de Contratación	Raúl Antonio Cubides Ramírez Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280		

KIT DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA "MIS CANITAS"					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Kit de elementos de aseo para la limpieza y desinfección de las instalaciones del centro de protección luz y vida compuesto por: Jabón en polvo x 8.400gr. -Clorox x6.000ml. -Limpia pisos x3.000ml. - Jabón azul en barra x250gr 3 Und. - Guantes de látex x100 und. - Tapabocas x100 und. -Jabón de loza x500gr 3und. - Esponjilla multiusos x3und. - Varsol x1.600ml. - Bolsas de basura negra x10und. - Bolsa verde de basura x10und - Bolsas de basura negra x20und 60x75cm. -Bolsa riesgo biológico x10und. - Desengrasante x1.000ml. - Alcohol x550ml. -Guantes de aseo x8und. -Jabón líquido para manos x1.000ml	KIT	1		\$ 276.000,00
RACION PREPARADA Y SERVIDA Y EN SITIO PARA 50 ADULTOS MAYORES SEMANALMENTE DE LUNES A VIERNES					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	ALMUERZO	UND	1		\$14.850,00
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>					<b>\$160.000.000,00</b>
<p>Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de <b>CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00) M/CTE a MONTO AGOTABLE</b> de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.</p> <p><b>NOTA 1:</b> En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2025 de la política pública de envejecimiento y vejez del del Municipio.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Los servicios serán prestados en los lugares que indique el Instituto, para lo cual el operador deberá prestar en servicio en dichos lugares, sin que esto implique modificación de presupuestos o ítems descritos. Para la cual el oferente certificara la aceptación de este ítem técnico.</p> <p><b>NOTA 3:</b> El consumo del presupuesto se realizará a MONTO AGOTABLE de acuerdo a los servicios y elementos y cantidades que se requieran, conforme con los valores unitarios establecidos en cuadro anterior, dando como resultado el valor de cada acta parcial. La sumatoria de las actas parciales no debe sobre pasar el presupuesto</p>					

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280		


<b>Secretaría de Planeación</b>		 Alcaldía de <b>Chinavita</b> NIT: 891.801.357-4
Convenios	Código: 330-03 Página <b>3</b> de <b>9</b>	

	<p>establecido.</p> <p><b>NOTA 4:</b> De acuerdo con la necesidad de la entidad adjudicadora el presente, por el valor total del presupuesto oficial, en tal sentido para el menor valor de los ofrecimientos se tomara la sumatoria de los precios unitarios.</p> <p><b>NOTA 5:</b> El supervisor, dependiendo de las necesidades de la ejecución del programa de interés público a través de la Supervisión podrá incluir o cambiar actividades, elementos, bienes o servicios que estén o no estén incluidos dentro del presupuesto y especificaciones, a fin de ejecutar de manera armónica el objeto contractual, para ello deberá presentarse previamente a la Supervisión, la correspondiente cotización de elementos, bienes y/o servicios. Por lo anterior no se requerirán para este caso modificación contractual.</p>
<b>4. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	<p>N°2025000164 de fecha 05/06/2025 Rubro Presupuestal N° 2.3.41.04.2.02.02.008.01 Pro Adulto mayor - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor SERVICIOS PRESTADOS A; N° 2.3.41.04.2.02.02.008.04 ÉXC-BA 4-1512-300142-2 Pro-Bienestar del Adulto Mayor / R.B. ESTAMPILLAS / INCLUSION SOCIAL Y RECONCIL; N° 2.3.41.04.2.02.02.008.05 EXC -BA. 41512300307-7 resol 094/18 mis canitas centro día pro estam adulto recursos gobernación / R, expedida por la Jefe de presupuesto del Municipio de Chinavita.</p>
<b>5. OBLIGACIONES DEL ENTE ASOCIADO</b>	<p><b>5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:</b></p> <p>En el desarrollo del objeto contractual la entidad ánimo lucro se obliga deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar una atención y promoción de la salud mental a 50 adultos promedio Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, mediante orientaciones utilizando mecanismos que le permitan una orientación espacial y temporal, garantizando la prestación de los servicios a través de los profesionales necesarios para tal fin.</li> <li>2. Servicio de cuidador para la población beneficiaria del programa que brinde orientaciones sobre hábitos saludables, autocuidado, toma de signos vitales, seguimiento de enfermedades crónicas valoración del estado funcional del adulto mayor, seguimiento factores de riesgo e identificación de signos de alarma para redireccionar la atención primaria para acceso a rutas de atención dirigido a 50 beneficiarios, de manera diaria lunes a viernes. (Auxiliar de Enfermería)</li> <li>3. Promoción estilos de vida saludables, envejecimiento activo y actividad física, mediante actividades que disminuyan el sedentarismo y favorezcan el bienestar del adulto mayor desarrollando jornadas educativas que promuevan auto cuidado, buen estado de ánimo, faciliten el movimiento articular, prevención de enfermedades cardiovasculares y metabólicas. Las acciones se orientan en talleres de motricidad, aeróbicos, gimnasia pasiva, risoterapia, actividades lúdico-recreativas según la condición y capacidad de cada usuario. Dirigido a 50 beneficiarios. (Profesional en Educación Física y/o fisioterapeuta y trabajadora social)</li> <li>4. La dirección y ejecución de actividades en beneficio de los adultos Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, debe realizarse en las instalaciones de la casa campesina ubicada en la calle 9 No 1b- 46- 78 sitios estratégicos, requiriendo previamente la citación a los adultos mayores y exigiendo en todo momento la atención debida.</li> <li>5. Apoyar el desarrollo de prácticas planeadas y realizadas por el ente municipal</li> </ol>

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal


	<p>desde las diferentes áreas que fomenten el sano esparcimiento, la actividad física y mental, la recreación, las cuales deben realizarse en sitios estratégicos, requiriendo previamente la citación a los adultos mayores y exigiendo en todo momento la atención debida.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. La ejecución de actividades en beneficio de los adultos Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, propenderán por el beneficio de la calidad de vida y cuando el servicio lo requiera para ello el personal profesional del contratista ejercerán las actividades necesarias para la atención de los adultos mayores.</li> <li>7. Aportar la experiencia e idoneidad a través de un equipo interdisciplinario de un Coordinador, un Psicólogo(a), un licenciado (a) en educación física y deporte, un(a) auxiliar en enfermería y dos manipuladores (as) de alimentos.</li> <li>8. Preparación de alimentos, en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas para 50 adultos mayores ubicados en el centro urbano 1 diaria, de lunes a viernes.</li> <li>9. Realizar acompañamiento a las familias para fortalecer los entornos protectores y propicios para el desarrollo de los participantes y la garantía de sus derechos, con el fin de que cada familia reconozca sus potencialidades, fortalezca sus vínculos y adquiera habilidades que les permitan afianzar su rol como apoyo principal de los adultos mayores.</li> <li>10. Realizar focalización de participantes del municipio para vincularlos al programa, prestándoles apoyo y motivación para preservar y fomentar las relaciones con su entorno familiar y social.</li> <li>11. Las actividades se realizarán principalmente en el centro Vida casa campesina ubicada en el perímetro urbano del municipio de Chinavita y las actividades grupales en sitios estratégicos de las veredas acordadas con el supervisor al igual que los plazos, horas, días y demás condiciones establecidas por la supervisión.</li> <li>12. La ESAL deberá mantener una minuta y cronograma de las raciones alimentarias a entregar, aportadas a través de la experiencia del nutricionista.</li> <li>13. La ESAL deberá llevar un listado de beneficiarios, de la entrega de alimentación y de los servicios que se beneficia.</li> <li>14. Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente.</li> <li>15. Garantizar la calidad de los alimentos contratados y servidos.</li> <li>16. Garantizar el número, el peso y volumen de las raciones servidas: garantizando la preparación de los mismos el mismo día y una correcta cocción de los alimentos y un aporte correcto de las calorías y la aceptabilidad en la presentación.</li> <li>17. Garantizar la calidad de los productos en cuanto a características físicas, organolépticas, almacenamiento, empaque y rotulación.</li> <li>18. Dar cumplimiento a la cadena de frío para los alimentos que así lo requiera, hasta el restaurante y dentro de el por parte del personal.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de</p>
--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280		

<b>Secretaría de Planeación</b>		 <p>Alcaldía de <b>Chinavita</b> NIT: 891.801.357-4</p>
Convenios	<p>Código: 330-03</p> <p>Página <b>5</b> de <b>9</b></p>	

	<p>acción 2025 de la política pública de envejecimiento y vejez del del Municipio.</p> <p><b>5.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:</b></p> <p>Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual.</li> <li>2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.</li> <li>3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.</li> <li>4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.</li> <li>5. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento</li> <li>6. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio</li> <li>7. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.</li> <li>8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.</li> <li>9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.</li> <li>10. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.</li> <li>11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.</li> <li>12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.</li> <li>13. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.</li> <li>14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.</li> <li>15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), o certificación del revisor fiscal respecto del paz y salvo del pago de aportes.</p>
<b>6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	<p>En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.</li> <li>2. Cancelar al ENTE ASOCIADO la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.</li> <li>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.</li> <li>4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y</li> </ol>

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

<b>Secretaría de Planeación</b>		 <p>Alcaldía de <b>Chinavita</b> NIT: 891.801.357-4</p>
Convenios	<p>Código: 330-03</p> <p>Página <b>6</b> de <b>9</b></p>	

	<p><i>oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.</i></p> <p><b>5.</b> <i>Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.</i></p> <p><b>6.</b> <i>Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley</i></p>
<b>7. FORMA DE DESEMBOLSO</b>	<p><i>El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:</i></p> <p><i>El valor del convenio se desembolsará a través de actas parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular.</i></p> <p><b>NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.-</b> Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado.</p> <p><b>NOTA 2:</b> No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p> <p><b>NOTA 3:</b> LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.</p> <p><b>NOTA 4.</b> En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020.</p>
<b>8. ALCANCE DEL CONVENIO:</b>	<p><i>El desarrollo del objeto contractual busca atender las necesidades prioritarias de los adultos mayores del Municipio de Chinavita, propendiendo por la creación de estilos de vida saludables, mantenimiento y fortalecimiento de habilidades, deportivas, culturales y recreativas como aprendizaje de conocimientos básicos.</i></p>
<b>23. GARANTÍA</b>	<p><i>Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA,</i></p> <p><b><i>Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:</i></b></p>


<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Raúl Antonio Cubides Ramírez</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Alcalde Municipal</i>

	<p><b>a) Cumplimiento del convenio:</b> Por diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:</b> Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.</p> <p><b>c). Calidad del servicio:</b> Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio.</p> <p><b>NOTA:</b> El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.</p>
<b>24. SUPERVISOR</b>	<p>La supervisión estará a cargo de la Secretaría De Gobierno Municipal y en específico por: Nombre: JUAN CAMILO SIERRA GONZÁLEZ . Cedula de ciudadanía N° 1.057.604.160 de Sogamoso. Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas.</p> <p>En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse</p>
<b>25. INDEMNIDAD</b>	<p>La ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en desarrollo de este convenio; la ESAL se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Boyacá, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio, lo anterior en los términos del Decreto 1082 de 2015</p>
<b>26. RIESGOS</b>	<p>El <b>MUNICIPIO</b> y el <b>ENTE ASOCIADO</b> se obligan en virtud del presente Convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).</p>
<b>27. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	<p>En este Convenio se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>
<b>28. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	<p>El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: <b>a).</b> Por mutuo acuerdo entre las partes. <b>b).</b> Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. <b>c).</b> Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. <b>d).</b> Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución</p>
<b>29. MULTAS</b>	<p>Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del <b>ENTE ASOCIADO</b> causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del Convenio. <b>PARÁGRAFO 1:</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el <b>ENTE ASOCIADO</b> autoriza al <b>MUNICIPIO</b> para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. <b>PARÁGRAFO 2:</b> Cuando no exista saldo a favor del <b>ENTE ASOCIADO</b>, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el <b>MUNICIPIO</b> podrá acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<b>30. CLAUSULA PENAL</b>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del ENTE</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280		

	<p>ASOCIADO de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el <b>MUNICIPIO</b> podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el <b>MUNICIPIO</b> por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. <b>PARÁGRAFO:</b> EL ENTE ASOCIADO autoriza al <b>MUNICIPIO</b> a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.</p>
<b>31. 16. CADUCIDAD</b>	<p>EL <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: <b>a)</b> No habrá lugar a indemnización para el <b>ENTE ASOCIADO</b>, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. <b>b)</b> Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del <b>ENTE ASOCIADO</b>. <b>c)</b> Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. <b>d)</b> Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del <b>ENTE ASOCIADO</b>. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente Convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes</p>
<b>32. RELACIÓN LABORAL</b>	<p>Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del <b>ENTE ASOCIADO</b>, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el <b>MUNICIPIO</b> se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del <b>ENTE ASOCIADO</b></p>
<b>33. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	<p>Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.</p>
<b>34. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>EL ENTE ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Convenio. <b>PARÁGRAFO:</b> El <b>ENTE ASOCIADO</b> responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa</p>
<b>35. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	<p>Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<b>36. RESPONSABILIDAD DEL ENTE ASOCIADO</b>	<p>El <b>ENTE ASOCIADO</b> será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al <b>MUNICIPIO</b> o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</p>
<b>37. CESIÓN Y SUBCONVENIOS</b>	<p>El ENTE ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del <b>MUNICIPIO</b>, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subConvenios ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: <a href="http://www.chinavita-boyaca.gov.co">www.chinavita-boyaca.gov.co</a> Código Postal: 153280		

<b>Secretaría de Planeación</b>		 Alcaldía de <b>Chinavita</b> NIT: 891.801.357-4
Convenios	Código: 330-03 Página <b>9</b> de <b>9</b>	

<b>38. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO</b>	El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: <b>A).</b> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. <b>B).</b> Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el <b>MUNICIPIO</b> , ni se causen otros perjuicios. <b>PARÁGRAFO 1:</b> La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el <b>ENTE ASOCIADO</b> y el <b>SUPERVISOR</b> . <b>PARÁGRAFO 2:</b> El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio
<b>39. LIQUIDACIÓN</b>	Terminada la ejecución del presente Convenio, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los Convenios de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
<b>40. RÉGIMEN LEGAL</b>	El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la El artículo 355 de la Constitución Política De Colombia y el competitivo Decreto 092 de 2017.
<b>41. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO</b>	Hacen parte del presente Convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Convenio.
<b>42. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la póliza y su aprobación.
<b>43. DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
<b>44. NOTIFICACIONES</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: <b>EL MUNICIPIO DE CHINAVITA</b> en la Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal, teléfono: 3134678702, correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@chinavita-boyaca.gov.co">alcaldia@chinavita-boyaca.gov.co</a> . <b>EL ENTE ASOCIADO</b> , en la Cr 4 No. 4 19 Chinavita, Boyacá, Celular 3057965711, correo electrónico <a href="mailto:jjag81261@hotmail.com">jjag81261@hotmail.com</a>
<b>45. DECLARACIÓN</b>	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:
<b>46. FIRMA ELECTRÓNICA</b>	EL ENTE ASOCIADO acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN MCH-RE-ESAL-08-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Raúl Antonio Cubides Ramírez
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal